



FORMATO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN
Meta Presupuestaria	0004
Actividad del POI	C001 – CONDUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COCHERA PARA LOS VEHÍCULOS MENORES ASIGNADOS A LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SAN MARTÍN – TARAPOTO DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN.

1. Finalidad pública.

Brindar las condiciones de seguridad y resguardo patrimonial al pool vehicular en marco a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2916-2012-MP-FN que aprueba la Directiva N° 010- 2012-MP-FN, Directiva sobre Asignación y Uso de Vehículos en el Ministerio Público. Así como, Garantizar que el uso de los vehículos asignados en apoyo a la función fiscal, forense y administrativa se oriente a satisfacer de manera adecuada, equitativa y funcional, las necesidades colectivas del servicio, bajo los conceptos de control, eficiencia y organización.

2. Antecedentes

Con el INFORME N° 000316-2026-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB de fecha 07 de abril del 2026 el área de Abastecimiento informa del término del plazo contractual del Contrato N° 005-2024-MP-FN-GA-DF.

Con Carta N° 00061-2026-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB de fecha 07.ABR.20236 la Gerencia Administrativa del Ministerio Público del Distrito Fiscal de San Martín solicita a la Sra. Rossana Ramírez Saavedra indique su voluntad de firmar Adenda con la finalidad de ampliar el plazo contractual del Contrato N° 005-2024-MP-FN-GA-DF.

Con Carta S/N de fecha 07.ABR.2026 la Sra. Rossana Ramírez Saavedra indica que desiste la propuesta de seguir con el Contrato donde brinda el servicio de cochera para los vehículos menores asignado a la Central de Notificaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto del Distrito Fiscal de San Martín.

3. Objetivo de la contratación

3.1. Objetivo general

El objetivo principal de la contratación del servicio de cochera es asegurar un espacio adecuado y seguro para el estacionamiento de los vehículos oficiales, garantizando la operatividad de la Entidad y el cumplimiento de sus funciones debido a la necesidad de contar con un lugar que ofrezca las condiciones necesarias para la guarda y custodia de los vehículos menores, así como la protección de los mismos contra posibles daños o robos.

3.2. Objetivo específico

- Garantizar la seguridad de los vehículos: La cochera debe ofrecer un espacio seguro que proteja los vehículos de robos, daños y condiciones climáticas adversas.
- Asegurar la operatividad de la Entidad: Un espacio adecuado para el estacionamiento



facilita el desplazamiento del personal y la correcta ejecución de las funciones de la Entidad.

- Optimizar el uso de recursos públicos: La contratación de una cochera debe realizarse de manera eficiente, buscando la mejor relación costo-beneficio para la entidad.
- Cumplir con la normativa vigente: La contratación debe realizarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.
- Fomentar la transparencia: La información sobre la contratación debe ser pública y accesible para asegurar la transparencia del proceso.

4. Alcance y descripción del servicio.

Contratación del servicio de cochera para los vehículos menores asignado a la Central de Notificaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto del Distrito Fiscal de San Martín. :

ITEM	MARCA	MODELO	PLACA DE RODAJE
1	HONDA	XR-150L	EB-8428
2	HONDA	XR-150L	EB-8430
3	HONDA	XR-190L	EW-0878
4	HONDA	XR-190L	EW-0808

La Entidad podrá cambiar y/o retirar del Contrato cualquier unidad vehicular por término de la necesidad, además podrá incluir más vehículos siempre que no exceda del monto contratado.

4.1. Descripción del Servicio

- El contratista será responsable de otorgar los espacios descritos en el numeral 4, para la custodia de los vehículos, desde su ingreso hasta cuando salga para su uso normal.
- El contratista debe brindar las condiciones adecuadas para el ingreso y salida de los vehículos, así como debe garantizar la seguridad de la cochera con el fin de salvaguardar la integridad de la flota vehicular durante su permanencia en la cochera.
- El contratista se hará cargo de los daños o perjuicios que puedan ser causados a las unidades vehiculares durante la custodia de los vehículos en la cochera alquilada.
- Excepcionalmente la Entidad podrá retirar del contrato cualquier unidad vehicular por término de la necesidad, además podrá también incluir más vehículos siempre y cuando no se altere el número de cuatro (04) vehículos del presente, objeto de contratación.

4.2. Consideraciones a tener en cuenta durante y a la culminación de la ejecución del servicio

La infraestructura propuesta para cochera deberá tener las siguientes condiciones:

- Estar construida de material noble.
- Contar con espacios techados para la custodia de los vehículos
- Contar con espacios exclusivos para los vehículos de la Entidad
- Con puertas amplias de preferencia de metal para un cómodo ingreso y salida de los vehículos,
- Con sistemas de seguridad confiables con la finalidad de custodiar las unidades.

5. Requisitos del proveedor

- Persona natural y/o Jurídica
- Contar Con RUC Habido y Activado
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas)



- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio
- Contar con un espacio dispuesto para cochera en la ciudad de Tarapoto

6. Lugar y plazo de ejecución:

- **Lugar:** La prestación del servicio se realiza en los ambientes de una cochera propuesta por el contratista en la ciudad de Tarapoto.
- **Plazo:** El plazo del servicio de alquiler de cochera para los vehículos asignados a la Central de Notificaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto del Distrito Fiscal de San Martín es de doce (12) meses, computados desde el día siguiente de la firma del contrato y/o notificación de la orden de servicio.

7. Medidas de Control y supervisión

Durante la ejecución del contrato, el área usuaria deberá designar, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del inicio del servicio, a un responsable encargado de verificar el cumplimiento del mismo.

El responsable designado deberá emitir, de forma mensual, un informe de conformidad sobre la prestación del servicio, en el cual se indique el nivel de cumplimiento, los posibles incumplimientos y cualquier evento que haya impactado en su ejecución.

Este informe deberá ser emitido previamente a la emisión de la conformidad del servicio por parte del área usuaria.

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia Administrativa del Ministerio Público del Distrito Fiscal de San Martín, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe.

De existir observaciones, el MP-DFSM lo comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Ministerio Público de San Martín puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el Ministerio Público de San Martín para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Ministerio Público de San Martín no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma de y condiciones de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Ministerio Público de San Martín paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



El Ministerio Público de San Martín realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles a la cuenta CCI del proveedor, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El Ministerio Público de San Martín debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Clausula garantías

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

14. Clausula gestión de riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
Falta de integridad	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún riesgo de integridad deberá comunicarlo a la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional
Falta de transparencia	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún riesgo de transparencia deberá comunicarlo a la oficina de integridad Institucional o la que haga sus veces.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional
Cumplimiento de marco normativo	Si el proveedor/contratista identifica o detecta que dentro del proceso de contratación se transgrede o incumple el marco normativo aplicable (normativa de contrataciones y/o normas aplicables al objeto de la contratación) comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Incumplimiento a las normas y políticas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos de contratación relacionadas al SGRH	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Direccionamiento en la formulación del requerimiento	Si el proveedor/contratista identifica o detecta situaciones que permiten el direccionamiento hacia determinadas marcas, distribuidores, orígenes, patentes o similares o hacia determinados proveedores en el proceso de contratación, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
División deliberada del requerimiento	Si advierte que el área usuaria viene realizando requerimientos fraccionados	Postor/participante Responsable de la



	sobre el mismo objeto contractual (bienes iguales) durante un ejercicio fiscal se podrá comunicar a la comunicadora a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Demora en el pago	Si la entidad no viene efectuando pago de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley a los contratistas y/o Proveedores, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	Postor/contratista Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Deficiencias en contenido del requerimiento	Si advierte que el área usuaria ha realizado requerimiento con deficiencias, errores o contienen vicios que pudieran afectar la contratación oportuna y dentro del principio del valor por dinero, y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/contratista Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Falta de cumplimiento del contrato	Si se advierte que una de las partes viene incumpliendo las obligaciones contractuales derivadas de una orden o un contrato, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	Entidad: área usuaria, almacén u otro Contratista: el representante legal, apoderado u otro

Además, cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

15. Clausula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de



los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Moyobamba, 15 de abril 2026.